

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, ha pasado el expediente, en la fecha.
Cali, 19 de junio de 2025.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO - CRECERYA
COOPCRECERYA NIT. 901.638.344-6
DEMANDADA: SOFIA VICTORIA VESGA C.C. 38.962.402
RADICACION: 760014003006 **2023** 00**139** 00

Auto No. 2895
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025).

1.-Agréguese a los autos, el escrito anterior, mediante el cual el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, informa que no diligenció la comisión comunicada con DC No. 075 de fecha 24 de marzo de 2023, por cuanto, la parte interesada no asistió a la misma. Lo anterior, para que obre en el expediente.

[010DevolucionDC-NoAuxiliada.pdf](#) y [011MemorialDevuelve Dc.pdf](#)

2.- Ejecutoriada la presente providencia, pase el expediente para archivo, toda vez, que el trámite se encuentra concluido, conforme a lo decidido a folio 009.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
J u e z

AMRA

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Paso el expediente a despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 19 de junio de 2025.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: DANISA PIEDAD DONNEYS BECERRA
RADICADO: 760014003006 **2023 00238 00**

Auto No. 2894
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de 2025

Teniendo en cuenta, que de la revisión efectuada al expediente, se observa, que el acta que modifico el trabajo de adjudicación se encuentra contenida a folio 56, procédase a compartir a piezasprocesales@lupajuridica.com el link correspondiente.

[56ActaAudiencia.pdf](#)

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCES VÁSQUEZ
Juez

AMRA

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <hr/> <p style="text-align: center;">CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, paso el proceso, en la fecha.
Cali, 19 de junio de 2025.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: FABIAN ANDRES VALENCIA SOLIS C.C. 94.495.488
RADICACION: 760014003006 **2023 00408 00**

Auto No. 2893
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Procedente lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el escrito que antecede, ACEPTASE la RENUNCIA del poder conferido al Dr. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE, identificado con T.P. 131.789. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso y lo informado en escrito anterior.

[005MemorialRenunciaPoder.pdf](#)

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

AMRA

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <hr/> <p style="text-align: center;">CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, paso el expediente, en la fecha.
Cali, 19 de junio de 2025.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: CARLOS MARIO RESTREPO PATIÑO C.C. 70.063.491
DEMANDADO: JENNIFER ZUÑIGA HOMEN C.C. 67.023.574
RADICACIÓN: 760014003006 **2023 00476 00**

Auto No. 4790
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Veintitrés (23) de octubre de dos mil Veintitrés (2023)

Incorpórese al expediente, el escrito que precede, mediante el cual el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, informa que realizó la diligencia comisionada con el DC No. 026 de fecha 7/05/2024 respecto de secuestrar el inmueble de MI No.370-48602, quedando por tanto legalmente secuestrado. Lo anterior, para que obre en el expediente.

[017MemorialDevolucionDespachoComisorio.pdf](#)

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

AMRA

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: paso a despacho del señor Juez, paso el expediente, en la fecha.
Cali, 19 de junio de 2025.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MISAEL VERGARA Y OTROS
DEMANDADO: MELIDA ELIANA VELARDE
RADICACIÓN: 760014003006 **2023 00478 00**

Auto No. 2891
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Agréguese a los autos, el escrito que precede, mediante el cual el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, informa que el inmueble de MI No.370-48602 se encuentra debidamente secuestrado, conforme a lo comunicado a través de despacho comisorio No. 61 de fecha 31/10/2024. Lo anterior, para que obre en el expediente.

[038AutoPosesionaPeritoFijaGastos.pdf](#).

Una vez se allegue la respuesta requerida a la señora perito conforme a lo pedido en el numeral tercero del auto No. 2559 de fecha 3 de junio de 2025, pase el proceso a despacho, para decreto de venta del bien objeto de la litis.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

AMRA

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.
Cali, 19 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL DE MINIMA CUANTIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINO
DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO CADAVID GARCIA C.C. 79.238.066
DEMANDADO: GUSTAVO ERNESTO ANDRADE FIGUEROA C.C. 2.425.451
RADICACIÓN: 760014003006 **2023 00657 00**

AUTO No. 3109
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Como quiera que no se vislumbran medidas de saneamiento que deban ser adoptadas, tales como causales de nulidad o irregularidades que puedan viciar la actuación se procede de conformidad convocando a las partes y sus apoderados para el día 21 del mes de Octubre del 2025, a partir de las 10_a.m., en orden a realizar la audiencia prevista en el artículo 375, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. La audiencia se desarrollará durante todo el día señalado en el siguiente orden: Se fijarán los hechos, pretensiones y excepciones, se hará el respectivo control de legalidad, se decretará la práctica de las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y en la medida de lo posible se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Para el presente caso el suscrito Juez interrogara a las partes, quienes deberán concurrir a la audiencia en la fecha señalada, deberán igualmente prepararse suficientemente sobre los hechos objeto de discusión y aportar los documentos que soporten su dicho. La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. La inasistencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. A la parte o a apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ténganse como pruebas los documentos presentados por las partes, los cuales serán apreciados en su debido momento.

Decrétese el testimonio de los señores CARLOS ROJAS BACHILLER y JUAN FERNANDO BUITRAGO, quienes deberán comparecer en el día arriba señalado.

CITAR al auxiliar de justicia perito designado Ing. WILLIAM DE JESUS BECERRA VILLADA, a fin de escuchar el dictamen pericial presentado, sobre el bien automotor de placas No. BEL-925.

Se les advierte a las partes que se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás; igualmente solo se practicarán dos testimonios por cada hecho.

La audiencia se desarrollará de manera presencial o virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, invitación que les estará llegando a las partes a través del correo electrónico indicado dentro del expediente.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 96 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 24 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Pasa el proceso a despacho del señor Juez, con la indicación de que se pide aclarar oficio de levantamiento de medida en la fecha. Cali, 19 de junio de 2025.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A BIC NIT: 860028601-9
DEMANDADA: ASTRID MARCELA SUAREZ BURITICA C.C. 1.113.687.867
RADICACION: 760014003006 **2024 00130 00**

Auto No. 2891
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio dos mil veinticinco (2025)

En escrito anterior, se pide por el apoderado actor, se aclare el oficio No. 1419 de fecha 11 de junio de 2024, señalando que hubo un equívoco en lo que atañe al parqueadero que va direccionado, por cuanto menciona se libró para SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., - SIA de Acopi-Yumbo, siendo correcto decir BODEGA J.M. S.A.S, por lo que encontrando el despacho, que el oficio que se pide emitir, se libro acorde a lo decidido a folio 005, pero posterior a ello, se emitió proveído No. 2507 de fecha 21 de mayo de 2024, en donde se dispuso en el numeral 3 y 4 que obra a folio 15, levantar la orden de decomiso del vehículo de placas ZNN-961, el Juzgado

DISPONE

EXPEDIR el oficio dirigido a la COMANDANTE DE POLICIA – SIJIN y SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CERRITO, librados en el proceso de la referencia con oficios No. 381 de fecha 13 de febrero de 2024, a fin de cancelar la orden de decomiso y aprehensión impuesta sobre el vehículo de placa ZNN-961, y que aparece inscrito como de propiedad de la demandada ASTRID MARCELA SUAREZ BURITICA C.C. 1.113.687.867, así mismo, comuníquese lo pertinente a la BODEGA J.M. S.A.S, para que haga entrega del automotor en cita, a la entidad demandante FINANZAUTO S.A. Lo anterior, en aplicación a lo indicado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y lo solicitado en escrito que precede. [015Auto Resuelve Nulidad.pdf](#).

Link Expediente [76001400300620240013000](#)

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

AMRA

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <hr/> <p style="text-align: center;">CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-
Cali, 18 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: PAULA ANDREA ZUÑIGA TERAN
JUAN CARLOS ZUÑIGA TERAN
CAUSANTE: MARIA ROSARIO TERAN QUINTANA
RADICACIÓN 760014003006 – 2024-00376– 00

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 3093
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Como quiera que se encuentran surtidas todas las citaciones y comunicaciones previstas en los artículos 490 al 492 del Código General del Proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 501 ibidem, por tanto, el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO: Señalase la hora de las 10 a. m. del día 25 del mes de Agosto-- de 2025, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Indicándole que en dicha fecha y hora debe enviar el escrito de inventarios y avalúos al correo electrónico del Despacho j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

JLTL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Santiago De Cali, Junio 18 de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CARDOZA PEREZ
JOHAN SEBASTIAN CASTAÑO CARDOZA
DEMANDADO: LUCILA GRAJALES VIUDA DE PELAEZ
RADICACIÓN: 760014003006 2024 00588 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3094
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de Junio de dos mil veinticinco (2025)

En escrito que antecede la Auxiliar de la Justicia, allegó la experticia a la que fue encomendada, por lo cual, se procederá a correr traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, dejándolo a disposición de las partes.

De igual manera, se hace necesario fijar los honorarios definitivos a la auxiliar de la justicia por la experticia rendida, Así las cosas, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: CORRER TRASLADO, por el término de tres (03) días hábiles, del dictamen pericial, y su contradicción se efectuará acorde con lo dispuesto por el art. 228 del C.G.P.

Link para acceder al Dictamen: [030DictamenPericial.pdf](#)

SEGUNDO: TENGASE como honorarios la suma de \$600.000.00, por concepto del dictamen pericial presentado, suma que estará a cargo de la parte demandante y de la cual no deberá descontarse el dinero que por concepto de gastos se entregó inicialmente.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

JLTL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-
Cali, 18 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: JUAN ALBERTO LÓPEZ GRAJALES Y OTROS
CAUSANTE: GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ
 TERESA GRAJALES DE LÓPEZ
RADICACIÓN 760014003006 – 2024-00806– 00

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 3095
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Como quiera que se encuentran surtidas todas las citaciones y comunicaciones previstas en los artículos 490 al 492 del Código General del Proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 501 ibídem, por tanto, el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO: Señalase la hora de las 10 a. m. del día 15 del mes de Octubre de 2025, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Indicándole que en dicha fecha y hora debe enviar el escrito de inventarios y avalúos al correo electrónico del Despacho j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

JLTL

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.
Cali, 18 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	SUCESION INTESTADA
SOLICITANTE	JOSE ANTONIO VILLOTA CAMAYO JHUNSU DEL MAR VILLOTA HERNANDEZ
CAUSANTE	FERNELY VILLOTA ARCINIEGAS JESUSITA CAMAYO YUNDA
RADICACIÓN	760014003006-2024-00812-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3096
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Mediante escrito que antecede, la parte solicitante a través de su apoderado judicial solicita al despacho la designación de un partidador, por tanto y al ser procedente el despacho procederá de conformidad.

De otro lado y como quiera que aún no se tiene respuesta de la DIAN se le requerirá para tal fin, por tanto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNESE como Auxiliar de la Justicia-Partidor a la Dra. Clara Tenorio, para que efectúe el trabajo de partición, dentro del presente tramite liquidatario.

Asígnese la suma de \$300.000.00 como gastos para el auxiliar de la justicia, los cuales estarán a cargo de la parte solicitante.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, informándoles sobre la apertura del trámite de sucesión intestada cuyos causantes son los señores FERNELY VILLOTA ARCINIEGAS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 5.267.784 (q.e.p.d.) y JESUSITA CAMAYO YUNDA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.252.238 (q.e.p.d.), para lo cual se remitirá copia de los avalúos e inventarios, la demanda, sus anexos.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

JLTL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 9
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Oficio No. 1765

Santiago de Cali, 18 de Junio de 2025

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN
Ciudad

PROCESO	SUCESION INTESTADA
SOLICITANTE	JOSE ANTONIO VILLOTA CAMAYO JHUNSU DEL MAR VILLOTA HERNANDEZ
CAUSANTE	FERNELY VILLOTA ARCINIEGAS JESUSITA CAMAYO YUNDA
RADICACIÓN	760014003006-2024-00812-00

Me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto No. 3096 del 18 de junio de 2025, el despacho ordeno *“REQUERIR a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, informándoles sobre la apertura del trámite de sucesión intestada cuyos causantes son los señores FERNELY VILLOTA ARCINIEGAS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 5.267.784 (q.e.p.d.) y JESUSITA CAMAYO YUNDA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.252.238 (q.e.p.d.), para lo cual se remitirá copia de los avalúos e inventarios, la demanda, sus anexos.”*

Por lo anterior y en aras de llevar a cabo la ritualidad del artículo 490 del Código General del Proceso, nos permitimos remitir el link para acceder a los inventarios y avalúos [015 Aporta Inventarios y Avalúos.pdf](#)

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

JLTL

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 19 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA ELENA ANDRADE LOPEZ
DEMANDADO: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003006 2024 00933 00

Auto No. 3054
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025).

AGREGUESE el escrito anterior, por medio del cual la Dra. JANETH GOMEZ MESA, acepta el cargo de curadora ad-liten de las personas inciertas e indeterminadas y de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del litigio.

NOTIFIQUESE,


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
J u e z

zfm

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <hr/> <p style="text-align: center;">CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, ha pasado el expediente, en la fecha.
Cali, 19 de junio de 2025.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOSE JESUS TAMAYO RIVERA
DEMANDADO: FABIAN ANDRES VARGAS SILVA
RADICACIÓN: 760014003006 **2024 00934 00**

Auto No. 2890
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Agréguese al expediente, el escrito anterior, mediante el cual el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, informa que no diligenció la comisión comunicada con DC No. 65 de fecha 6 de noviembre del 2024, por cuanto, le fue informado al despacho vía telefónica que los bienes muebles fueron trasladados de lugar y que el local fue desocupado. Lo anterior, para que obre en el expediente.

[007MemorialDevolucionDCJuzgado37CivilMunicipal.pdf](#)

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

AMRA

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <hr/> <p style="text-align: center;">CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI NIT. 890.303.208-5
DEMANDADO: JACQUELINE VELEZ CARVAJAL C.C. 38.644.695
RADICACIÓN: 760014003006 **2024 00971 00**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERA CONDENADA LA PARTE DEMANDADA, JACQUELINE VELEZ CARVAJAL, EN PROVIDENCIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, PROFERIDA EN EL PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, ASI:

Agencias en Derecho (11 de junio de 2025)		\$3.500.000.00
Recibos Notificaciones		\$10.000.00
TOTAL		\$3.510.000.00

Cali, 19 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

AUTO No. 3058
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

APRUEBASE la anterior liquidación de costas por no haberse objetado dentro del presente proceso de la referencia, al tenor de lo indicado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

REMITASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA (SECCIÓN REPARTO) de la ciudad, el presente proceso ejecutivo una vez ejecutoriado el actual auto.

En firme el presente auto, se dará cumplimiento a lo ordenado en la Circular CSJVAC20-26 emitida el 13 de julio de 2020, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto del envío de los expedientes de manera digital (repartosc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y CSJVAC18-055 del 6 de Julio de 2018 en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE,


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

zfm

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
COOP-ASOCC NIT. 900.223.556-5
DEMANDADO: DIANA KARINA GARZON RAMIREZ C.C. 66.996.585
RADICACIÓN: 760014003006 2024 01133 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERA CONDENADA LA PARTE DEMANDADA, DIANA KARINA GARZON RAMIREZ, EN PROVIDENCIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, PROFERIDA EN EL PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS COOP-ASOCC, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, ASI:

Agencias en Derecho (11 de junio de 2025)		\$1.300.000.00
TOTAL		\$1.300.000.00

Cali, 19 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

AUTO No. 3059
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

APRUEBASE la anterior liquidación de costas por no haberse objetado dentro del presente proceso de la referencia, al tenor de lo indicado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

REMITASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA (SECCIÓN REPARTO) de la ciudad, el presente proceso ejecutivo una vez ejecutoriado el actual auto.

En firme el presente auto, se dará cumplimiento a lo ordenado en la Circular CSJVAC20-26 emitida el 13 de julio de 2020, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto del envío de los expedientes de manera digital (repartosc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y CSJVAC18-055 del 6 de Julio de 2018 en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE,


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

zfm

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha, informando que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE) se efectuó en la forma y términos indicados en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, el 27 de mayo de 2025 y que el término de emplazamiento de la señora INGRID STEFHANNY CORTES VELÁSQUEZ, venció el día 18 de junio de 2025 a las 5 p.m. sin que compareciera personalmente.

Santiago de Cali, 19 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO	INGRID STEFHANNY CORTES VELÁSQUEZ	C.C. 1.143.858.059
RADICACIÓN	76001400300620240123100	

AUTO INTERLOCUTORIO No 2740
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diecinueve (19) de junio de Dos mil veinticinco (2025)

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 108 y 293 del Código General del proceso el Juzgado,

DISPONE:

1.DESIGNASE como Curador Ad litem a la Dra. BEATRIZ FORERO HERRERA TELEFONO 3168328236 de la señora INGRID STEFHANNY CORTES VELÁSQUEZ, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Dese cumplimiento al artículo 48º numerales 1º y 7 del Código General del Proceso. ENVÍESE comunicación telegráfica.

ASÍGNESE la suma de \$300. 000.00 como gastos de curaduría, los cuales serán a cargo de la parte demandante.

2.Una vez se notifique el curador ad litem y conteste la demanda se procederá con el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ.
Juez
JDA

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 19 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	ALICIA POSSO CASTRO	C.C. 31.244.636
DEMANDADO:	MARYORI ELIZABETH MONA BERRIO	C.C. 66.990.538
	CESAR AUGUSTO ARIAS HENAO	C.C. 10.599.580
RADICACION:	760014003006 2025 00015 00	

AUTO No. 3056
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Mediante escrito que antecede la curadora Ad-Litem designada dentro del presente proceso, acepta el cargo al cual fue encomendada y a su vez contestó la demanda. Por lo tanto, el Juzgado

D I S P O N E

PRIMERO: ACEPTAR a la doctora CLARA ISABEL TENORIO REYES como Auxiliar de la Justicia Curadora Ad-Litem, cargo que fue encomendada.

SEGUNDO: GLOSAR a los autos la contestación allegada por la Curadora Ad-Litem, sin proponer excepción alguna, la cual será tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

N O T I F I Q U E S E


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

zfm

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 19 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LILIA ARROYO RENTERIA
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A.
NUR AMALIA RAMIREZ TRUJILLO
DIANA MABEL ARCE PARAMO
RADICACION: 760014003006 2025 00285 00

AUTO No. 3055
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Mediante escrito que antecede la curadora Ad-Liten designada dentro del presente proceso, acepta el cargo al cual fue encomendada y a su vez contestó la demanda. Por lo tanto, el Juzgado

D I S P O N E

PRIMERO: ACEPTAR a la doctora OMAIRA DEL SOCORRO SALINAS ROLDAN como Auxiliar de la Justicia Curadora Ad-Liten, cargo que fue encomendada.

SEGUNDO: GLOSAR a los autos la contestación allegada por la Curadora Ad-Liten, sin proponer excepción alguna, la cual será tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

N O T I F I Q U E S E


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

zfm

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JM SALUTEM S.A.S. NIT. 901.528.492-6
DEMANDADO: ALMA LINDA GUZMAN GARCIA C.C. 1.144.137.292
RADICACIÓN: 760014003006 2025 00302 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERA CONDENADA LA PARTE DEMANDADA, ALMA LINDA GUZMAN GARCIA, EN PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025, PROFERIDA EN EL PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR JM SALUTEM S.A.S., QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, ASI:

Agencias en Derecho (13 de junio de 2025)		\$385.000.00
TOTAL		\$385.000.00

Cali, 19 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

AUTO No. 3060
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

APRUEBASE la anterior liquidación de costas por no haberse objetado dentro del presente proceso de la referencia, al tenor de lo indicado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

REMITASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA (SECCIÓN REPARTO) de la ciudad, el presente proceso ejecutivo una vez ejecutoriado el actual auto.

En firme el presente auto, se dará cumplimiento a lo ordenado en la Circular CSJVAC20-26 emitida el 13 de julio de 2020, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto del envío de los expedientes de manera digital (repartosc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y CSJVAC18-055 del 6 de Julio de 2018 en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE,


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

zfm

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: HILTON MEJIA ARIAS C.C. 79.699.119
RADICACIÓN: 760014003006 2025 00306 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERA CONDENADA LA PARTE DEMANDADA, HILTON MEJIA ARIAS, EN PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025, PROFERIDA EN EL PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, ASI:

Agencias en Derecho (13 de junio de 2025)		\$8.400.000.00
TOTAL		\$8.400.000.00

Cali, 19 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

AUTO No. 3061
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

APRUEBASE la anterior liquidación de costas por no haberse objetado dentro del presente proceso de la referencia, al tenor de lo indicado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

REMITASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA (SECCIÓN REPARTO) de la ciudad, el presente proceso ejecutivo una vez ejecutoriado el actual auto.

En firme el presente auto, se dará cumplimiento a lo ordenado en la Circular CSJVAC20-26 emitida el 13 de julio de 2020, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto del envío de los expedientes de manera digital (repartosc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y CSJVAC18-055 del 6 de Julio de 2018 en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE,


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

zfm

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p style="text-align: center;">_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha, paso el expediente con solicitud de retiro de demanda.

Cali, 19 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT. 900.328.110-3
DEMANDADO: HAROLD STIVEN CORTES CORTES C.C. 1.143.950.137
RADICACIÓN: 760014003006 **2025 00506 00**

Auto No. 3057
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

En atención al pedimento impetrado por el procurador judicial de la parte demandante y siendo que la solicitud de retiro es procedente, en la forma prevista en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado

DISPONE:

1. DESE por finalizada la actuación surtida. Lo anterior, acorde a lo pedido por el actor en escrito que precede. [Solicitud Retiro Demanda](#)
2. Levántese la orden de decomiso y aprehensión del vehículo de placas **UGQ365**, expedida mediante oficio No. 1491 de fecha 23 de mayo de 2025.
3. Como quiera que la demanda se presenta de manera virtual, cancélese y archívese.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

zfm

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <hr/> <p style="text-align: center;">CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL

CARRERA 10 No. 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA – PISO 9

j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI - VALLE

Oficio No. 1727

Cali, 19 de junio de 2025

Señores: COMANDANTE POLICIA – SIJIN mebog.sijin-radic@policia.gov.co La ciudad	Señores: SECRETARIA DE MOVILIDAD La ciudad
--	---

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT. 900.328.110-3
DEMANDADO: HAROLD STIVEN CORTES CORTES C.C. 1.143.950.137
RADICACIÓN: 760014003006 **2025 00506 00**

Le comunico que dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiarle para comunicarle lo decidido en auto que antecede en el que se dispuso:

“Auto No. 3057

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

En atención al pedimento impetrado por el procurador judicial de la parte demandante y siendo que la solicitud de retiro es procedente, en la forma prevista en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado

DISPONE:

- 1. DESE por finalizada la actuación surtida. Lo anterior, acorde a lo pedido por el actor en escrito que precede. [Solicitud Retiro Demanda](#)*
- 2. Levántese la orden de decomiso y aprehensión del vehículo de placas **UGQ365**, expedida mediante oficio No. 1491 de fecha 23 de mayo de 2025.*
- 3. Como quiera que la demanda se presenta de manera virtual, cáncélese y archívese. NOTIFIQUESE. El Juez (Fdo.) MAURICIO GARCES VASQUEZ”.*

De conformidad a lo anterior, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1491 de fecha 23 de mayo de 2025, en el que se DECRETÓ el decomiso del vehículo de placas **UGQ365**, con las siguientes características: de Servicio PARTICULAR, Marca NISSAN, Clase Vehículo AUTOMOVIL, Línea MARCH, Color BLANCO, Modelo 2015, Motor No. HR16-863511J, Chasis No. 3N1CK3CS9ZL378519, de propiedad del demandado HAROLD STIVEN CORTES CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.950.137.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

zfm

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 18 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS	C.C. 79.361.402
	endosatario en propiedad de SUMMIT ACADEMY S.A.S.	NIT. 900.838.719-9
DEMANDADO:	ALBA LUCIA SANTIAGO BELLO	C.C. 1.116.797.139
RADICACION:	760014003006 2025 00586 00	

Auto Int No. 3045
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Como quiera que la demanda de ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la señora ALBA LUCIA SANTIAGO BELLO, mayor de edad y vecina de la ciudad, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, al señor MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS, en calidad de endosatario en propiedad de SUMMIT ACADEMY S.A.S., representada legalmente por el señor JAIRO MANUEL TORDECILLA MONCADA, las siguientes sumas de dinero:

1. CAPITAL

Por la suma de SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (\$702.000), correspondiente al capital insoluto representado en el pagaré No. 48668, suscrito el 11/10/2020.

2. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, certificada por la Superintendencia Bancaria, sobre el saldo insoluto de capital del numeral 1, desde el 13 de enero de 2025 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 del 3 de agosto de 1999.

3. COSTAS

En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P.

4. NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el Art. 94 del Código General del Proceso.

TENGASE al señor MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.361.402, quien actúa como endosatario en propiedad de la sociedad SUMMIT ACADEMY S.A.S., con NIT. 900.838.719-9.

NOTIFIQUESE,


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

zfm

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Se agrega al proceso y pasa a despacho del señor Juez en la fecha.

Santiago de Cali, 19 de junio de 2025

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	PRUEBAS EXTRAPROCESALES		
SOLICITANTES	SANDRA MILENA VALENCIA	C.C.	38.563.565
	JHON JAIRO VALENCIA PÉREZ	C.C.	1.130.569.395
	NELSON OSWALDO VALENCIA PÉREZ	C.C.	94.452.403
	ALBA NELLY PÉREZ DE ORTEGA	C.C.	34.539.422
ABSOLVENTE	MARTHA LUCIA VALENCIA FRAGOSO	C.C.	31.921.272
RADICACIÓN	76001400300620250062700		

AUTO INTERLOCUTORIO No 3131
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Dos mil veinticinco (19) de Junio de Dos mil veinticinco (2025)

Revisada la presente solicitud de PRUEBAS EXTRAPROCESALES, observa el despacho las siguientes inconsistencias:

- Debe la parte interesada expresar de manera individual y detallada lo que pretende probar con el interrogatorio. Numeral 4 del artículo 82 del C.G.P
- Debe expresar los hechos que dan origen a las pretensiones. Numeral 5 del artículo 82 de CGP
- El primer folio de la solicitud de interrogatorio no es legible.
- En el escrito de poder no aparece la autenticación del solicitante JHON JAIRO VALENCIA PÉREZ, y tampoco obra poder como mensaje de datos del anterior ciudadano.
- No se relaciona de manera individual la dirección física de los interesados dentro de este trámite, tal como lo exige el numero 10° del artículo 82 del C.G.P, por cuanto se menciona una misma dirección para todos.
En igual sentido, deberá señalar la dirección de la absolvente, y del apoderado judicial de los interesados.
- Tampoco, precisa la dirección electrónica de los interesados conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022
- No se advierte que la escritura publica No 1992 del 11 de julio de 2005, ostente venta en favor de los interesados en este trámite, por lo tanto, deberá aclarar la afirmación realizada en los anexos.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 numeral 1° Ibidem, se, RESUELVE:

1.- No admitir la demanda de ejecución incoada.

2.- Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ.
Juez
JDAA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO	
En estado N° <u>96</u> de hoy, notifico el auto que antecede.	
Santiago de Cali, <u>24 de junio de 2025</u>	
_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA	